

RESOLUCIÓN 205-09-CONATEL-2007

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS. Las características técnicas del contrato son:

MEMORIA TÉCNICA DE PARQUE NACIONAL GALAPAGOS, PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE RED PRIVADA.

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones por **PARQUE NACIONAL GALAPAGOS**, ingresada en la Matriz bajo Número de Trámite SNT-2005-3877 y remitida para que continúe el trámite en esta Dirección Regional del Litoral, el 29 de Junio del 2006, bajo el No. de Trámite DRL-2006-0679, para que se le otorgue el permiso para la instalación y operación de Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la **WEB** por un periodo de diez días a partir del 7 de Agosto del 2006.
- Publicación de la solicitud presentada por **PARQUE NACIONAL GALAPAGOS**, en los diarios **COMERCIO** el 24 de Agosto del 2006 y **EL UNIVERSO** de fecha 25 de Agosto del 2006.
- Memorando número SUBD-GGER-2006-0021 de fecha 23 de Febrero del 2006 en el que se indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de Registro del Sistema de Espectro Ensanchado correspondiente a la solicitud de permiso para la instalación y operación de Red Privada de **PARQUE NACIONAL GALAPAGOS** y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso indicado, previo al registro.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio punto - punto y punto - multipunto en la banda de frecuencia de:

2400 –2483.5 MHz

En caso de que el sistema sea autorizado a operar en la banda 2400-2483.5 MHz. Y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el solicitante estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la SNT, o dejar de operar.

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

Santa Cruz

- UBICACIÓN 1: Cerro Crocker (90° 19' 06'' W, 00° 37' 34'' S)
- UBICACIÓN 2: Puerto Ayora, Oficina Central Calle Charles Darwin s/n (90° 18' 23' W, 00° 44' 30' S)
- UBICACIÓN 3: Isla Baltra, Aeropuerto de Baltra (90° 15' 59' W, 00° 27' 15' S)

Isabela

- UBICACIÓN 4: Tanque de Agua El Chapín (90° 58' 25''W, 00° 56' 47''S)
- UBICACIÓN 5: Aeropuerto de Isabela (90° 57' 12''W, 00° 56' 37''S)
- UBICACIÓN 6: Puerto Villamil Oficina Técnica (90° 58' 03''W, 00° 57' 25''S)
- UBICACIÓN 7: Centro de Crianza El Chapín (90° 58' 26''W, 00° 56' 50''S).

San Cristóbal.

- UBICACION 8: Puerto Baquerizo Moreno, Centro de Interpretación (89° 35' 49''W, 00° 54' 26''S).
- UBICACION 9: Puerto Baquerizo Moreno, Oficina Técnica (89° 35' 42''W, 00° 54' 33''S)
- UBICACIÓN 10: Puerto Baquerizo Moreno Aeropuerto (89° 36' 57''W, 00° 54' 36''S).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA AUTORIZADA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:

ENLACES:

Banda: 2400-2483.5 MHz.

Sistema punto-multipunto

- Ubicación 1---Ubicación 2: 650 mW, Omnidireccional (7 dBi) - 250 mW, Grid (24 dBi).
- Ubicación 1---Ubicación 3: 650 mW Omnidireccional (7 dBi) - 250 mW, Grid (24 dBi)
- Ubicación 4---Ubicación 5: 650 mW. Omnidireccional (7 dBi) - 250 mW Grid (24 dBi)
- Ubicación 4---Ubicación 6: 650 mW. Omnidireccional (7 dBi) - 250 mW Grid (24 dBi)
- Ubicación 4---Ubicación 7: 650 mW. Omnidireccional (7 dBi) - 250 mW Grid (24 dBi)

Sistema punto-punto

- Ubicación 8---Ubicación 9: 250 mW. Grid (24 dBi) - 250 mW Grid (24 dBi)
- Ubicación 9---Ubicación 10: 250 mW. Grid (24 dBi) - 250 mW Grid (24 dBi)

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 794.33 mW para una ganancia de la antena de 7 dBi.

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

DURACIÓN DEL PERMISO:

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Instalación y Operación de Redes Privadas es de **5 (cinco) años**.

DERECHOS DEL PERMISO:

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Instalación y Operación de Redes Privadas, el valor por el derecho del permiso es de 500 **(QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**.

NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Instalación y Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el CONATEL pueda autorizar a **PARQUE NACIONAL GALAPAGOS** el permiso para la instalación y operación de Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 22 de Marzo de 2007



Ing. Juan Carlos Aviles Castillo
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL